



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 07 de enero de 2021, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la versión pública presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la información requerida en la solicitud de información 0918000006820.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

**2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0918000006820.**





El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité el oficio API DBO-GAF.-004/2021, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas presenta la versión pública de la información solicitada mediante la solicitud de información 0918000006820:

Documento	Expediente No. de Dictamen	Denominación	Motivo de la clasificación (Información Confidencial)
Dictamen	Dictamen de Procedencia S/N	Dictamen Técnico de la Verificación y Manejo de la Plataforma MEDIPORT.	Datos Personales: CURP.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título...”

**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...  
... Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”





**“Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

**“Artículo 119.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

**“Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**II.** La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

**III.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

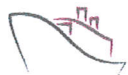
Ahora bien, para efecto de determinar si resulta procedente la versión pública que presenta la unidad administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio API DBO-GAF.-004/2021, es preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial:

-Clave Única del Registro de Población (CURP).

### **Clave Única del Registro de Población (CURP).**

La Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre,





sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial.

**Acuerdo: CT-X-EXT-I (07-01-2021)**

**Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública del listado de la información solicitada mediante la solicitud de información 0918000006820, proporcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar al área mencionada con anterioridad, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.**

**3. ASUNTOS GENERALES.**

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

**4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.**

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.P. Luis Pérez Sánchez.  
**Responsable del Área Coordinadora  
de Archivo.**

Lic. Amparito del Carmen Escalante  
Escalante.  
**Titular del Órgano Interno de Control.**

